



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 159 del programa

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 7 de julio de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle la carta adjunta de fecha 1º de julio de 2009 del Magistrado Dennis Byron, Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (véase el anexo). La carta se refiere directamente a la capacidad del Tribunal Internacional de concluir su labor.

En su carta, el Presidente Byron señala que la Federación de Rusia tiene intención de reemplazar al Magistrado Sergei Aleckseevich Egorov cuando este dimita de su cargo en el Tribunal. El Presidente Byron solicita que, aunque el Magistrado Egorov sea reemplazado, se le permita seguir desempeñando su cargo en el Tribunal Internacional hasta que concluyan las causas a las que fue asignado. Por lo tanto, en el Tribunal habría dos magistrados permanentes de la Federación de Rusia cumpliendo funciones simultáneamente. El Presidente del Tribunal solicita también que la Asamblea General autorice una excepción a la disposición que prohíbe que dos magistrados de la misma nacionalidad cumplan funciones en el Tribunal simultáneamente.

Le agradecería que señalara la carta del Presidente Byron a la atención de los miembros de la Asamblea General. Agradecería que la Asamblea examinara el presente asunto lo antes posible, a fin de dotar al Tribunal de la continuidad y la certidumbre necesarias para la eficiente conclusión de su labor

(Firmado) **Ban Ki-moon**
Secretario General



Anexo

Carta de fecha 1º de julio de 2009 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Me dirijo a usted en relación con mi carta de 15 de junio de 2009 en que explicaba la necesidad de nombrar un magistrado adicional en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Además de mis sugerencias de recurrir a ex magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia o a los magistrados ad litem incluidos en la lista del Tribunal Internacional a fin de contratar a un magistrado más, se ha presentado ahora una tercera opción: la Federación de Rusia me ha comunicado su deseo de postular la candidatura de un magistrado permanente en sustitución del Magistrado Egorov, quien ha expresado su deseo de regresar a su país de origen a la conclusión de las causas a las que ahora está asignado.

En mi carta de 23 de junio de 2009 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, señalé que el Tribunal apoyaría esa solicitud con la condición de que el nuevo magistrado estuviera en condiciones de asumir sus funciones en el Tribunal en los próximos dos meses, de modo que se lo pudiera asignar a los nuevos procesos pendientes, que se prevé iniciar a más tardar en septiembre de 2009, en todos los casos.

He recibido una respuesta de fecha 30 de junio de 2009 en que la Federación de Rusia señala que “acepta la propuesta de que el magistrado reemplazante comience a desempeñar su cargo en los dos próximos meses”. Por lo tanto, teniendo en cuenta ese compromiso, apoyaría la solicitud de la Federación de Rusia de reemplazar al Magistrado Egorov como magistrado permanente. El nuevo magistrado debería integrar el Tribunal lo antes posible y formar parte de las secciones que entiendan en una o dos de las causas nuevas.

El Magistrado Egorov está de acuerdo en presentar su dimisión para facilitar el proceso. A fin de asegurar la conclusión de su labor en relación con las causas que le fueron asignadas y que todavía se encuentran en la etapa de redacción de sentencia, sería necesario que el Consejo de Seguridad lo autorizara a concluir esas causas, a pesar de haber presentado su dimisión y de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 11 del Estatuto del Tribunal. El Consejo de Seguridad utilizó un procedimiento similar, por ejemplo, en la resolución 1482 (2003).

(Firmado) **Dennis Byron**
Presidente